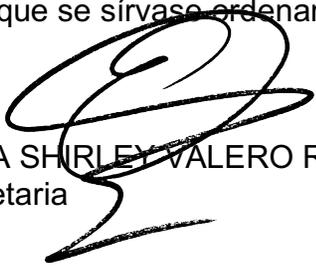


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien REVOCÓ el numeral 1 de la sentencia de primera instancia fechada el 27 de octubre de 2020, y confirmó en los demás aspectos de la sentencia consultada, y no condenó en costas (numeral 19). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ el numeral 1 de la sentencia de primera instancia fechada el 27 de octubre de 2020, y confirmó en los demás aspectos de la sentencia consultada, y no condenó en costas (numeral 19).
- 2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-00444
DEMANDANTE: CONCEPCION GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **2 DE JULIO DEL AÑO 2021**, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que la demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que libró mandamiento de pago (Fol. 202 – 206 numeral 01); contestó demanda (Fol. 212 – 218 numeral 01); mediante auto fechado el 25/02/2020, se corrió traslado a la parte ejecutante de los recursos interpuestos por la apoderada de la parte ejecutada (Fol. 219 – 220 numeral 01); con escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante en cuanto a la excepciones propuestas (Fol. 226 – 228 numeral 01); con certificaciones de pago por parte de la ejecutada (numerales 7 y 11); con solicitudes de entrega de título judicial (numerales 12 y 14); con certificación de la página web del banco agrario (numeral 15), y con solicitud de terminación del proceso (numeral 16). Pasa con un total de diecisiete (17) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo con la totalidad de los archivos mencionados los cuales reposan en la carpeta del estante digital, se observa que la ejecutada, allegó resolución SUB 6278 fechada el 13 de enero de 2020 (Fol. 207 – 211 numeral 01), en el cual, informó que procederían a dar cumplimiento al fallo judicial del pago de la indemnización sustitutiva de vejez, y al pago de las costas dentro del proceso ordinario, adjuntando los respectivos soportes (numeral 11), aunado a ello, se observa que a través de la secretaría del despacho, se procedió a descargar el certificado de existencia del título judicial, en el cual, se observa el título número 451010000869843, por valor de \$3.222.068,00 (numeral 15), y que el mismo corresponde al pago de las costas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Seguidamente, se observa que el apoderado de la parte actora, había allegado escritos solicitando se continuara el proceso ejecutivo, por el pago de las costas del proceso ordinario (numerales 08, 09 ,10 y 11), ya que la ejecutada, había realizado un pago y cumplimiento parcial al fallo, pero, verificando que no es necesario entrar a resolver los recursos interpuestos, ni a pronunciarse a las excepciones propuestas por la ejecutada, encontrándose que en dicho proceso, ya se dio cumplimiento al fallo, al pago de las costas, y evitando un desgaste judicial, que se procederá a ordenar la entrega del título judicial antes mencionados, a levantar las medidas de embargo decretadas y al archivo del presente proceso ejecutivo por pago total de las pretensiones presentadas por el apoderado del ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

DISPONE:

1.- DAR por TERMINADO POR PAGO el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- LEVANTAR de manera inmediata, las medidas de embargo decretadas, en el numeral 5° del auto fechado el 5 de febrero de 2020.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio por la persona encargada, dejando constancia de la remisión y entrega del mismo.

3.- ENTREGAR a DARWIN HUMBERTO CASTRO GOMEZ, apoderado de la parte ejecutante, el título judicial N°451010000869843, el cual, corresponde a las costa del presente proceso (**numeral 15**), las cuales fueron consignadas por la ejecutada COLPENSIONES, quien aportó la constancia de pago y a la constancia de existencia del título judicial descargada por la secretaría del despacho (**numerales 11 y 15**).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega dentro del expediente, en el estante digital y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 095</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 2 DE JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>

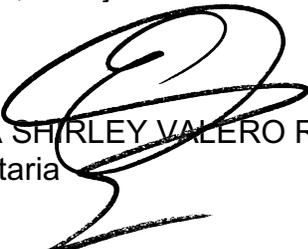
ORDINARIO N° 2017-00271
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ARENALES QUINTERO
DEMANDADO: U.G.P.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 11 de agosto de 2020, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 21). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de veinticinco (25) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 24. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 11 de agosto de 2020, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 21).
- 2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-00271
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ARENALES QUINTERO
DEMANDADO: U.G.P.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **2 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

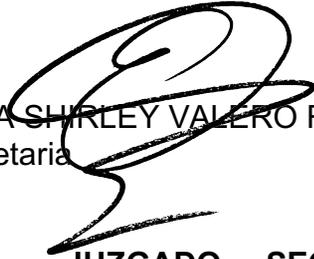
ORDINARIO N° 2017-00404
DEMANDANTE: OTILIA CARREÑO DE SANDOVAL
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien REVOCÓ la sentencia de primera instancia fechada el 3 de noviembre de 2020, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 19). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ la sentencia de primera instancia fechada el 3 de noviembre de 2020, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 19).
- 2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-00404
DEMANDANTE: OTILIA CARREÑO DE SANDOVAL
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **2 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia informándole que la parte ejecutada presentó recursos contra el auto que libró mandamiento de pago (numeral 29) y dio contestación oportuna a la demanda (numeral 30); solicita entrega de remanentes (numeral 32), pero se deja constancia que, consultada la página web del banco agrario, no se evidencia la existencia de algún título judicial a favor dentro del presente proceso (numeral 37); y con respuestas dadas por la entidades bancarias (numerales 34, 35 y 36), en cuanto a las medidas de embargo. Pasa con un total de treinta y ocho (38) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 37. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se observa que la apoderada de la ejecutada interpuso recursos contra el auto que libró mandamiento de pago (numeral

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- CORRER traslado a la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, de los recursos interpuestos por la apoderada de la parte ejecutada (numeral 29), para lo que estime pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (**numeral 30**).

3.- CORRER traslado a la parte ejecutante y por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la apoderada de la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numeral 30), para lo que estime pertinente.

4.- INFORMAR a la ejecutada, que, revisada la página web del banco agrario, no se evidencia ningún título judicial a favor dentro del presente proceso, y se coloca en conocimiento de las partes la misma (numeral 37).

5.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias (**numerales 34, 35 y 36**), para lo que estimen pertinente.

6.- SEÑALAR la hora de las 3:00 p.m. del día VEINTISÉIS (26) de julio del presente año, para resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

7.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

EJECUTIVO A CONTINUACION N° 2018-00415
DEMANDANTE: TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 2 DE
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 2018-00474
DEMANDANTE: LUIS FELIPE GRIMALDO TORRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 19 de mayo de 2020, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 12). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de diecisiete (17) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 16. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 19 de mayo de 2020, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 12).
- 2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00474
DEMANDANTE: LUIS FELIPE GRIMALDO TORRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

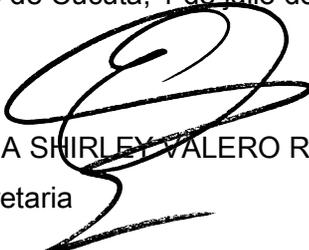
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **2 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 28 de julio de 2020, y condenó en costas a las demandadas (numeral 19). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de veintitrés (23) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

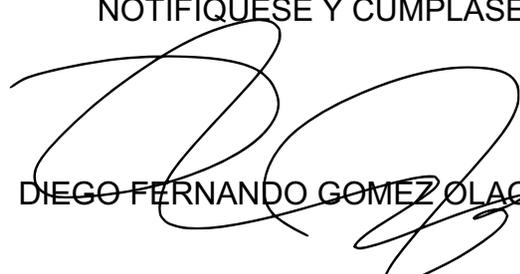
1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 28 de julio de 2020, y condenó en costas a las demandadas (numeral 19).

2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2019-00023
DEMANDANTE: HAYDEE AGUDELO SEDANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **2 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, procedente del HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 4 de junio de 2020, modificándola en el ordinal segundo y condenó en costas a la parte demandante (numeral 14). Así mismo, dejó constancia que procedí a reorganizar la carpeta del presente proceso, teniendo en cuenta las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 1 de julio de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia fechada el 4 de junio de 2020, modificándola en el ordinal segundo y condenó en costas a la parte demandante (numeral 14).
- 2.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLASHICA

ORDINARIO N° 2019-00058
DEMANDANTE: JORGE MORA CONTRERAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 095

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **2 DE**
JULIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.